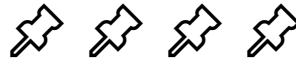




*Working Papers – DOCUMENTOS DE TRABAJO – COMPARTIDO COMO PARCIAL DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIOPOLÍTICAS Y ASUNTOS SOCIOECONÓMICOS*

Documentos de Trabajo 2023-7

Edición electrónica



Subjetivaciones y discapacidad

Reflexiones éticas en el marco de la investigación acerca de la Ley 1996 de 2019 sobre capacidad legal de las personas en condiciones de discapacidad.

Walter Rafael Azula Trajano

Octubre 2023

Bogotá, Colombia



División de
Investigaciones
Sociopolíticas y
Asuntos
Socioeconómicas



*Working Papers – DOCUMENTOS DE TRABAJO – COMPARTIDO COMO PARCIAL DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIOPOLÍTICAS Y ASUNTOS SOCIOECONÓMICOS*

Documentos de Trabajo 2023 - 7¹
Edición electrónica. Octubre de 2023

Autor:

Walter Rafael Azula Trajano. Edición investigativa:

Azula, W., (2023). Subjetivaciones y discapacidad: Reflexiones éticas en el marco de la investigación acerca de la Ley 1996 de 2019 sobre capacidad legal de las personas en condiciones de discapacidad (Documentos de trabajo 2023 - 7). Comité de Investigaciones del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Instituto de Estudios del Ministerio Público

Carlos José González Hernández, Director Instituto de Estudios del Ministerio Público²
Luis Enrique Martínez Ballén, Jefe División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos

Equipo técnico

Walter Rafael Azula Trajano. Investigador
Luis Enrique Martínez Ballén, Secretario Técnico Comité de Investigaciones IEMP

El propósito de los documentos de trabajo *-Working Papers-* de la División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos es mantener la memoria de los estudios del Instituto de Estudios del Ministerio Público y abrir un espacio de promoción y divulgación para dar visibilidad a los trabajos en desarrollo, escritos de las y los investigadoras(es), docentes, estudiantes que complementan el programa de investigación del IEMP, para que sean conocidos por la ciudadanía en general, por las y los integrantes del Ministerio Público de Colombia y que sirvan para académicos y estudiosos con el fin de discutirlos y mejorarlos o que sirvan de referencia. Son documentos que no tienen evaluación de pares académicos.

Este documento refleja exclusivamente la opinión de sus autores. Lo que se publica en esta serie es **responsabilidad del autor** y podrá cambiar en la medida en que las investigaciones, estado de avance de la frontera de conocimiento, desarrollo normativo e institucional cambian. No representa el punto de vista de la Procuraduría General de la Nación, de sus dependencias, del Instituto de Estudios del Ministerio Público, de la División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos o del Grupo de Investigación Carlos Mauro Hoyos. El contenido está protegido por las normas internacionales y nacionales vigentes sobre propiedad intelectual, su utilización, reproducción, comunicación pública, transformación, distribución, alquiler, préstamo público e importación, total o parcial, en todo o en parte, en cualquier formato se encuentran prohibidos y solo serán lícitos en la medida en que cuenten con la autorización previa y expresa por escrito del autor o titular.

Se prohíbe su reproducción parcial o total de este ejemplar, todos los derechos patrimoniales pertenecen al Instituto de Estudios del Ministerio Público

¹ Producto de la investigación “Análisis de las limitaciones en la atención a las personas con discapacidad, por parte de los funcionarios de la PGN, en el marco de la Ley 1996 de 2019”, realizada en los años 2021 y 2022, siendo directora del IEMP la doctora Camila Afanador.

² Documentos de trabajo puestos a disposición en la Web del IEMP, a partir de 2023, siguiendo lineamientos de su director.



*Working Papers – DOCUMENTOS DE TRABAJO – COMPARTIDO COMO PARCIAL DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIOPOLÍTICAS Y ASUNTOS SOCIOECONÓMICOS*

Subjetivaciones y discapacidad

Reflexiones éticas en el marco de la investigación acerca de la Ley 1996 de 2019 sobre capacidad legal de las personas en condiciones de discapacidad.

*Solo tenemos la certeza
Del girasol quemado por la luna.
Giovanni Quessep*

Este preliminar texto, también vale la pena decirlo, es suscitado por la amplia discusión y difusión que la ley 1996 de 2019 sobre la capacidad legal de las personas en condiciones de discapacidad ha provocado. Sin embargo, en estas líneas no se trata de recoger los criterios de orden jurídico que en dicha norma se expresan, sino que intenta ser un ejercicio que se deslinda de ese marco e instala una reflexión y un debate desde orillas éticas y epistemológicas.

Cuando nos aventuramos en el escurridizo e incómodo territorio de la discapacidad damos por sentado que en esta palabra está implícito el tema ético. Así lo asumimos porque la discapacidad comporta, antes que un ejercicio intelectual por desentrañar la trayectoria y la historia del concepto, un conjunto de sentimientos, emociones, que pueden ir desde la turbación, la incomodidad frente a quienes la «padecen», la compasión y su correlato anverso –igualmente devastador– la admiración superlativa y otro sin número de representaciones que a lo largo de la historia vienen sucediendo y que podrían confirmar que, en todo ese espectro, hay una comprensión de lo ético.

Sin embargo, para un texto como el que intentamos realizar es prudente adelantar la disección conceptual entre ética y discapacidad, a la par que vamos entretejiendo, poco a poco, las posibles prácticas que configuran dichas categorías. Para dar alguna solidez a este escrito, transitaremos principalmente por autores como Habermas en su texto *El futuro de la naturaleza humana*, Levinas en su libro *Ética como filosofía primera* y la conferencia de Michael Foucault sobre *el nacimiento de la biopolítica de 1979*, quienes se ocupan del tema ético o del cuidado del sí mismo, a la luz de los avances y desarrollos de la biotecnología y las nuevas preguntas por el sentido de la vida.

En este marco de reflexión, la discapacidad cobra una importancia inusitada, no solo por las implicaciones sociopolíticas que la categoría ostenta, sino también porque frente al debate de los autores sobre el sentido de la vida la condición humana emerge como horizonte ontológico y epistemológico sobre el cual las decisiones políticas y públicas adquieren un escenario de tensión.

*IEMP - División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos
Documentos de trabajo*



*Working Papers – DOCUMENTOS DE TRABAJO – COMPARTIDO COMO PARCIAL DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIOPOLÍTICAS Y ASUNTOS SOCIOECONÓMICOS*

Vale la pena anotar que para los organismos internacionales como la OMS y la Clasificación Internacional sobre el Funcionamiento (CIF) la discapacidad es definida como:

(...) un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Convención de la ONU, 2006).

Retomando la definición de discapacidad de los organismos internacionales mencionados anteriormente podemos decir no solo que hay en ella un espíritu evolucionista al pensar que la categoría «discapacidad» preexiste a toda configuración óptica y que en cada periodo histórico se va llenando paulatinamente de un contenido particular. En otro sentido la discapacidad es un lugar de enunciación que obedece a unas prácticas discursivas y no discursivas que tienen su emergencia histórica hacia la mitad del siglo XX, pasado el periodo de entreguerras. La discapacidad y los discapacitados no han existido siempre como concepto universal ni la definición expresada por los organismos siempre ha sido la misma, pues el movimiento de las personas en condiciones de discapacidad se ha venido elaborando a partir de unas prácticas y narrativas atravesadas por enfoques médicos, psicológicos y clínicos, y solo a partir de la década de 1980 las prácticas de dichas poblaciones organizadas en Europa dieron paso al movimiento social de las personas discapacitadas, fabricando un nuevo concepto con un enfoque relacional entre el entorno y los sujetos.

Cuando hablamos de ética lo más cercano que se tiene a la mano es el lenguaje, y en este sentido podemos decir que la palabra da vida a las formas porque les imprime una carga de significado que se enuncia como posibilidad en el campo de la intersubjetividad. Aquí tanto Habermas como Levinas, desde la pragmática del lenguaje, están de acuerdo que en este existen dos dimensiones claramente establecidas: lo que se dice y para quién o a quién se le dice. Es decir, que el uso del lenguaje se completa por cuanto lo que decimos va dirigido a alguien, a un interlocutor cuyos presupuestos tanto para Habermas, como para Levinas actúan de maneras diferentes a la hora de los actos de habla. En este instante es cuando el lenguaje se construye para los otros y con los otros, y el sentido de las apreciaciones está dado en la medida en que se crea un espacio de consenso validado en el ejercicio de lo intersubjetivo.

Apoyándonos en los postulados de Habermas con su texto sobre *la Teoría de la acción comunicativa*, el consenso alcanzado en las sociedades actuales se valida no solo por el juego del diálogo, sino que a esta intencionalidad le subyace la razón libre y autónoma, que



*Working Papers – DOCUMENTOS DE TRABAJO – COMPARTIDO COMO PARCIAL DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIOPOLÍTICAS Y ASUNTOS SOCIOECONÓMICOS*

debe cumplir para el filósofo alemán con cuatro criterios fundamentales a saber: la inteligibilidad, la verdad, la sinceridad y la corrección. Todo acuerdo remite a la razón comunicativa y a los cuatro pilares anteriormente citados.

A partir de los planteamientos habermasianos, pudiéramos coincidir plenamente, a no ser por algunas consideraciones que voy a expresar, basadas inicialmente en mi experiencia cercana con la discapacidad y ulteriormente con algunas marginales elaboraciones en torno a esta condición y categoría.

A lo largo de mi vida he establecido relaciones y amistades con personas en condiciones de discapacidad. Personas brillantes intelectualmente, cálidas en su manera de expresar sus afectos y, en ocasiones, con individuos cuya capacidad intelectual se ve comprometida por múltiples razones que no viene al caso ahondar. Esta convivencia permanente y el trabajo de investigación que realizo en torno a las poblaciones en situación de discapacidad no hacen sino confirmar que las pretensiones de la comunicación intersubjetiva, desde de los criterios racionales formulados por Habermas, son insuficientes a la hora de pensar en la construcción de una sociedad sencillamente mejor para todos. En ese campo de la intersubjetividad, a partir de la razón comunicativa, las personas con discapacidad intelectual o cognitiva no harían parte de los nuevos acuerdos y consensos por carecer de la condición fundamental que los separaría del reino animal; es decir, la capacidad de razonar mediante criterios de verdad, con pretensiones éticas que orientarían la convivencia. Existe en Habermas, entonces, una estrechez a la hora de postular sus aspiraciones comunicativas, derivando en una jerarquización social para la condición humana con unos posibles efectos de exclusión que fisurarían cualquier oportunidad de alcanzar consensos.

A esta altura es preciso traer a colación la ley 1996 de 2019 sobre la capacidad legal que le devuelve a esta población la plena autonomía en términos de la voluntad y preferencia a la hora de tomar decisiones de manera libre, subsanando de esa forma los vacíos de la ley anterior que promulgaba la interdicción. Sin embargo, aunque la nueva norma recupera la capacidad legal, bajo el criterio de lo racional no es tan claro que, si una persona no logra manifestar su voluntad y preferencia, debe adjudicársele los apoyos requeridos. Esto suscita, a mi parecer, gran preocupación por cuanto pareciera que fuera una declaración formal, y de fondo siguieran existiendo veladamente ejercicios de discriminación. En este mismo sentido cuando la ley habla de recuperar la capacidad legal de las personas en situación de discapacidad, no es claro y mucho menos explícito, que el presupuesto sobre el cual se erige dicha capacidad sería la libertad y la razón como soportes de la voluntad y la preferencia. Si llevamos el planteamiento de Habermas y de lo expresado en la ley 1996 más



*Working Papers – DOCUMENTOS DE TRABAJO – COMPARTIDO COMO PARCIAL DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIOPOLÍTICAS Y ASUNTOS SOCIOECONÓMICOS*

lejos podemos decir también que ambos se amparan en un presupuesto fundamentalista, expresado en la idea de que la razón preexiste a toda condición óptica y es el criterio a través del cual se define la condición humana. Afirmación aristotélica que hace mucho tiempo y desde orillas diferentes como el post estructuralismo, por citar solo esto, ha sido deconstruido. Sería más aconsejable a este tenor indagar no sobre la racionalidad como predicamento universal, si no hablar de las diferentes racionalidades que se expresan en micro-prácticas que configuran un abanico de subjetivaciones. De igual manera el concepto de acción comunicativa remite a un sujeto previo a sus configuraciones históricas y por eso desde las formulaciones de la genealogía de Foucault no se aborda la explicación de los eventos desde la acción sino desde las practicas concretas que van constituyendo sujetos.

Frente a las consideraciones arriba esbozadas por Habermas, recurro al libro de Emanuel Levinas: *La ética como filosofía primera*, y aunque su punto de partida parece estar cercano al del filósofo alemán, en el sentido de formular la conexión entre ética y lenguaje, nuestro pensador lituano se desmarca de la experiencia comunicativa fundamentada en la razón para afirmar que si bien es importante la construcción de consensos intersubjetivos basados en las pretensiones racionales, este ámbito no es esencial a la hora de los encuentros, pues se requiere dar un paso al costado y ver en el rostro del otro la expresión de la alteridad. Esto reviste un valor incalculable, por cuanto asomarnos al rostro del otro es estar frente a la noción de infinitud, de algo o de un otro impredecible, no sometido a nuestros regímenes de verdad preestablecidos como condición posible de la comunicación. Para Levinas el tema de la infinitud, como condición ontológica, es el punto de partida para el ejercicio de lo que Derrida llamó la hospitalidad, es decir el escenario en el cual el otro y los otros se muestran sin los anclajes racionales, sin los diagnósticos establecidos a juicio de los expertos.

Volviendo a recurrir a mi experiencia personal y marginalmente académica, he llegado a pensar que las personas en condiciones de discapacidad tendrían un escenario de participación dentro de los postulados de Levinas con mayores pretensiones en el mundo de la vida que la comunidad racional expresada por Habermas. Muchos de los imaginarios sociales que se estilan, cuando nos referimos a las personas en situación de discapacidad, se sustentan en percepciones como la de cuerpos rotos, defectuosos, insuficientes, incapaces, minusválidos, y en ocasiones rayando en la monstruosidad; formas de exclusión y discriminación de seres que no son posibles de explicar, de diagnosticar, de predecir sus comportamientos y pertenecientes al territorio de la anormalidad. Con estos personajes y con otros más de los que nos hablan la historia y la literatura se configura el mundo y los mapas de la especie.

Antes de deslizar el último tema de reflexión, me permito, a manera de exordio, recrear este artículo con un fragmento poético de Jhon Alexander Díaz Ortégón:

Taza de limosna

... «He podido ser el avance de la ciencia

que siempre ha visto sobre mi cuerpo

La posibilidad de la cura;

Y el experimento, Que no avanza

Pero se riega entre mi cuerpo Y me percude los sentidos Los hiere

Hasta no llegar a sentirlos. Toma el brazo que me queda y mi único ojo

Para que hagas un instrumento completo

Y optimes ese muñeco perfecto que le hace falta a tu media naranja».

Frente a los desarrollos científicos en relación con la biotecnología, quiero, para finalizar, traer de nuevo a Habermas, por cuanto es un autor coherente desde su corpus teórico en esta disquisición. Nuestro pensador alemán sale al paso cuando en las actuales circunstancias es posible, previo a la gestación, decidir con total precisión las características del nuevo embrión. Esta práctica llamada eugenesia liberal o positiva es rechazada, por cuanto esta programación inicial va en detrimento de la libertad y la autonomía del nuevo ser, además de contener un peligro en el sentido de convertirse esta en una actividad sometida a las leyes del mercado (oferta y demanda). En palabras de Foucault estaríamos frente al manejo de una tecnología gubernamental que dispone y prepara las condiciones para que los organismos más aptos y perfectos puedan participar del mundo de la vida. Atendiendo al espíritu que siempre ha guiado los postulados de este pensador alemán, en cuanto a la autonomía y libertad, considero más que correcta su posición frente a estas impensadas posibilidades de la ciencia y la tecnología. Sin embargo, Habermas acoge las pretensiones de la eugenesia negativa –la capacidad que tendrían los padres y las personas



*Working Papers – DOCUMENTOS DE TRABAJO – COMPARTIDO COMO PARCIAL DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIOPOLÍTICAS Y ASUNTOS SOCIOECONÓMICOS*

sabiendo el mapa genético de las enfermedades, inconvenientes y malformaciones del feto— de interrumpir el embarazo.

Esta postura concita un número considerable de seguidores, pues evitaría el nacimiento de seres humanos enfermos o con defectos físicos. Tal aceptación incluso se consagra en la sentencia C-355 del 10 de mayo del 2006 en Colombia y ratificada en la ley 21030 del 14 de septiembre de 2017 frente a los tres casos permitidos de aborto en los que la eugenesia negativa se encuentra inscrita.

Esta nueva tecnología gubernamental que pretende incidir en la supresión de los defectos me hace pensar profundamente desde mi experiencia personal —y esto que voy a aventurar no tiene la pretensión de ser una conclusión—, aspira no a cerrar un debate que creo todavía no ha iniciado y a provocar entre los lectores el deseo de reflexionar sobre estas ideas conjeturales para conformar un posible foro permanente sobre el tema del cual hoy me he ocupado. La posibilidad de interrumpir un proceso de gestación sabiendo que de no hacerlo estaría la sociedad abocada a tener dentro de sus filas un conglomerado de personas fuera de los estándares de la normalidad y lo predecible nos coloca frente a la pregunta ética de si con esta práctica no estaremos fomentando el mundo de la perfección, de la completitud, de lo simétrico y de lo igual evitando y curándonos en salud de vernos con la posibilidad de un otro diferente, impredecible, inabarcable con nuestras categorías y diagnósticos, es decir, como pensaba Levinas, de un rostro ajeno y capaz de sorprendernos, de otro que nos provoca la búsqueda de caminos permanentes para reinventarnos cada día.

En este punto me llega a la memoria como una ráfaga, como un destello, una frase del gran poeta francés Arthur Rimbaud, que adelantándose a su siglo y advirtiendo la decadencia de su época, formulaba en su bello texto Cartas del vidente, su verso lapidario «yo es otro».

Bibliografía

- Díaz, J. A. (2017). Poemas tomados de obra premiada en el XIV Concurso Nacional de Cuento y Poesía para población con discapacidad.
- Habermas, J. (1999). Teoría de la acción comunicativa. Madrid: Taurus.



*Working Papers – DOCUMENTOS DE TRABAJO – COMPARTIDO COMO PARCIAL DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIOPOLÍTICAS Y ASUNTOS SOCIOECONÓMICOS*

- Habermas, J. (2002). El futuro de la naturaleza humana: ¿hacia una eugenesia liberal? Barcelona: Paidós.
- Levinas, E. (1982). La ética como filosofía primera. Lovaina.
- Organización de las Naciones Unidas (2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Nueva York.
- Rojas, P. (2000) La ética del lenguaje: Habermas y Levinas. Universidad de Castilla-La Mancha.
- Skliar, Carlos. (2002). Alteridades y pedagogías: O... ¿Y si el otro no estuviera ahí? Educação & Sociedade, 23(79), 85-123.
- Talavera, B. A. Q. (2011). Aproximación al concepto de «alteridad» en Lévinas: propedéutica de una nueva ética como filosofía primera. Investigaciones Fenomenológicas, (3), 393-405.
- Ley 196 de 2019